



REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (LEY 1620 de 2013, DECRETO 1965 de 2013)

El reglamento debe ser adoptado y aprobado por el Consejo Directivo e incorporado al Manual de Convivencia

1. Conformación
2. Elección
3. Período de permanencia
4. Funciones del CECO
 - Capítulo I Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso. (Manual de Convivencia 2019-2020)
 - Artículos 116-120 (Manual de Convivencia 2019-2020)
5. Sesiones del CECO
6. Quórum decisorio
7. Contenido de las actas
8. Acciones y decisiones
9. Conflictos de interés

Conformación

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 en su artículo 12, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- a. El rector, quien lo preside.
- b. Coordinadores de cada una de las secciones
- c. El personero estudiantil.
- d. La Directora de Orientación
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo estudiantil.
- g. Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Parágrafo.- El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Elección

La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:



- a. El Personero estudiantil y el Presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Artículo 220 Órganos del Gobierno Escolar y otras instancias de participación democrática y el Artículo 224: Personero Estudiantil
- b. El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
- c. El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.
- d. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

Parágrafo.- Para efectos de la elección, el Rector realizará la convocatoria dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año escolar.

Periodo de permanencia

El Comité Escolar de Convivencia tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

Funciones

En su artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 se establecen como funciones del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la Ruta.



- f. Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

El Comité Escolar de Convivencia de los Establecimientos Educativos, debe iniciar el ejercicio de sus funciones a través de un acto resolutivo promulgado por el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, el cual formaliza su conformación funciones, tal como lo establece el artículo 22 del Decreto 1965.

En atención a lo anterior, tenga en cuenta que NO es competencia del CECO decidir sobre la continuidad de un estudiante en el Establecimiento Educativo, independientemente de la situación que se haya presentado y es competencia del Consejo Directivo garantizar la continuidad de los y las estudiantes en el Sistema Educativo.

Capítulo I. Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso. (Manual de Convivencia 2019-2020)

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

Artículo 116° - Ruta de atención integral para la convivencia escolar. De acuerdo con el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El manual de convivencia incluye las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio y Centro de Arte Juvenilia establece el código del menor, ley 1098 de la infancia y de la adolescencia, la Constitución y principios institucionales, la Ley 1620 de 2013 lo cual garantiza los derechos a la población estudiantil, los cuales servirán de base



para desarrollar los componentes de promoción , prevención ,atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la con la convivencia escolar

Artículo 117° - Objetivo de la ruta: En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de caso de embarazo en adolescentes

Artículo 118° - Garantías de la Ruta: El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.

Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.

Artículo 119° - El Conducto Regular: Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este manual de Convivencia así:

1. Docente titular del área o quien conozca del hecho
2. Orientador de grupo
3. Coordinador / Maestro orientador / Psicorientador



4. Comité Escolar de Convivencia
5. Comisiones de evaluación y promoción
6. Comité Municipal de convivencia
7. Rector(a)
8. Consejo Directivo

En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas. Por parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas deben participar como pares académicos garantes de derechos:

1. El Gestor de Paz. (Del grupo)
2. El Personero Estudiantil

En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Artículo 120° - Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **El Componente de Promoción:** Se centrará en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

En el componente de promoción debe involucrarse a los y las docentes en la mediación pedagógica de situaciones Tipo I que se observen de manera temprana en el aula de clase, esto exige un estilo docente democrático y no punitivo.



Estrategias de promoción:

- Campañas y Proyectos de sana convivencia
- Socialización de la ruta de atención integral del colegio con la comunidad educativa.
- Por medio de los proyectos Institucionales retomar los valores, DDHH y el respeto.
- En Dirección de Grupo.

2. **El Componente de Prevención:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

En el componente de promoción y prevención, es importante acompañarse de otros actores que integran el Sistema Municipal de Convivencia Escolar, y que ofertan estrategias o acciones en la vía de fortalecer y/o acompañar los esfuerzos del Establecimiento Educativo en la materia. En este sentido, es necesario que el Comité Escolar de Convivencia tenga un Plan de Acción que articule todas las actuaciones correspondientes a estos componentes y dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa.

Estrategias de prevención

- Campañas de sana convivencia.
- Escuela para padres.
- Socialización de la ruta de atención integral del colegio con la comunidad educativa y las respectivas sanciones en caso de no cumplimiento.
- Por medio de los proyectos Institucionales retomar los valores, DDHH y el respeto.
- En Dirección de grupo.
- Acompañamiento del psicólogo o psicóloga.

3. **El Componente de Atención:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y ciberacoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las



instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

En el componente de atención se deben analizar, comprender y actuar de manera inter institucional para atender las situaciones Tipo II y Tipo III que señala la Ley 1620/13 y el Decreto 1965/13. Para lo cual se deben conocer las competencias de los diferentes sectores, así como los protocolos de atención emitidos por el COMCE.

Estrategias de atención

- Aplicación de la RAI para cada una de las situaciones.
- Abrir espacios de convivencia escolar y mesas de escucha a estudiantes.
- Generar espacios de conciliación escolar-conciliadores escolares.
- Llevar registro de los hechos y encausar atención psicológica oportuna e informe a la familia.
- Informar a los entes encargados y pertinentes en caso de acoso escolar o sexual y agresiones físicas.

4. **El Componente de Seguimiento:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En el componente de seguimiento el Comité Escolar de Convivencia debe observar la repetición de la situación, la presencia de barreras de acceso en la atención, la necesidad de ampliar la comprensión del caso y/o las solicitudes que reciba externamente para generar un análisis o intervención precisa en cada situación. Si la situación llega al Comité Escolar de Convivencia es porque ha debido pasar por una o varias instancias previas (salón de clases -situación Tipo I-, orientación psicosocial, coordinación -Situación Tipo II y Tipo III-, instituciones externas) y/o por su nivel de complejidad.



Instrumentos de seguimiento

- Observador del estudiante
- Actas de comité escolar de convivencia
- Actas y compromisos con estudiantes
- Registros fotográficos
- Actas

Sesiones del CECO

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio

El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo. La participación de los integrantes en las sesiones del Comité Escolar de Convivencia podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último evento, el integrante deberá informar al Presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión.

Contenido de las actas

De acuerdo con Decreto 1965, en su Artículo 10 de todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso su cargo o responsabilidad y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.



COLEGIO JUVENILIA

Ciencia y Arte

Plantel Educativo de carácter privado, con reconocimiento oficial de estudios Resolución No 4143.0.21.3890 del 6 de Junio de 2013 para Preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria y Media.

5. Firma del Presidente del Comité una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia -, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones y decisiones

El Comité Escolar de Convivencia armonizará y articulará las políticas, estrategias y programas y emitirá los lineamientos relacionados con la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Conflictos de interés

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de miembros se llevará a cabo una reunión extraordinaria del resto de los miembros con el presidente para tomar una decisión